

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00266-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese de manera concreta el tipo de asistencia que requiere y se va a suministrar a la titular del acto jurídico.
2. Indíquense las direcciones física y electrónica de la demandante distinta a las de su apoderado judicial (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).
3. Indíquese la dirección física y electrónica de LUCY YOLANDA, CARLOS ALBERTO, SONIA STELLA, AMPARO, CARLOS ALEXANDER y ANGELICA LILIANA PAZ PELAEZ.
4. Indíquese el domicilio y la dirección física y electrónica de la señora ROSALBA PAZ DE PELAEZ (numerales 2 y 10, artículo 82 del C.G.P.).
5. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la accionada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
6. Envíese por medio físico o electrónico a la demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez